

PLAN INCLUYO

CURSO 2025/2026

ESCUELA DE ARTE LA PALMA
Código de Centro: 28021355
C/ de la Palma, 46 - 28004 Madrid

Documento editado y aprobado en Abril 2025, que podrá ser actualizado a lo largo del curso tras la incorporación de la responsable de orientación

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN INCLUYO.....	4
3.	MARCO ORGANIZATIVO	4
4.	ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO, DEL CENTRO Y DEL ALUMNADO	5
4.1.	Características del centro y su entorno	5
4.2.	Alumnado	5
4.3.	Acceso a los estudios que se imparten en el centro.....	5
5.	ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.....	6
5.1.	Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	6
5.2.	Medidas metodológicas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	7
5.3.	Medidas en los procedimientos de evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	7
6.	DATOS RECOGIDOS EN EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE.....	9
7.	EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO.....	9

1. INTRODUCCIÓN

El **Plan Incluyo** de la Comunidad de Madrid surge como una estrategia integral para promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la diversidad en todos los ámbitos educativos, culturales y sociales de la Comunidad. Su objetivo principal es garantizar que todas las personas, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o culturales, que accedan a los recursos, servicios y espacios educativos, lo hagan en condiciones de equidad.

La implementación del plan busca eliminar obstáculos que puedan limitar la participación del estudiantado en las actividades y promover un enfoque pedagógico inclusivo que contemple las necesidades individuales. Así, se fomenta un aprendizaje colaborativo que refleja el potencial transformador del arte como lenguaje universal y medio de expresión de identidades diversas.

Para implementar las acciones necesarias para conseguir estos objetivos, la Comunidad de Madrid aprobó el [Decreto 23/2023, de 22 de marzo](#), *del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid*, que regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado. Este decreto establece, en su título IV, que cada centro elabore su propio **Plan Incluyo** adaptado a sus características. Este documento define estrategias y líneas básicas para atender de forma eficiente las diferencias individuales, integrándose de forma permanente en el Proyecto Educativo.

En el contexto de una Escuela de Arte, este plan adquiere una dimensión especial, ya que en estos centros se enseñan técnicas muy específicas en talleres altamente especializados. Esto puede plantear desafíos particulares para garantizar la inclusión de todo su alumnado, dependiendo del tipo de barreras que enfrenten.

El [Decreto 17/2023, de 15 de marzo](#), *del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad de Madrid*, en su **Artículo 29, Atención a la diversidad**, expresa lo siguiente:

- Los centros que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño prestarán especial atención a las personas que presenten alguna discapacidad atendiendo a los principios de normalización e inclusión. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades formativas del entorno.
- En el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán organizarse de manera flexible para adaptarse a sus necesidades y garantizar la adquisición de las competencias correspondientes.
- **El equipo docente de cada centro adecuará, de forma coordinada, las actividades y metodología de las programaciones a las necesidades educativas del alumnado que así lo requiera y adoptará las medidas de atención a la diversidad que sean pertinentes siempre que estas no afecten al logro de los objetivos relacionados con las competencias profesionales y artísticas que capacitan para la obtención del título.**
- Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera y las medidas de apoyo necesarias, en especial para aquel alumnado que presenta dificultades en su comprensión y expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Por otro lado, este Plan Incluyo recoge lo establecido en las [Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y del procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de formación profesional](#).

2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN INCLUYO

Nuestro plan pretende ser el marco general de actuación ante las diferencias individuales con el fin de ser una aportación más a la mejora de la práctica educativa y de trabajar por una educación de calidad.

Partiendo de esta base, los objetivos generales del plan son:

- Identificar las dificultades específicas que puedan surgir en el aprendizaje y participación del alumnado debido a la naturaleza técnica y práctica de los talleres, para crear entornos accesibles y adecuados a las necesidades de cada estudiante.
- Establecer medidas ordinarias y específicas de atención a las diferencias individuales, teniendo en cuenta la condición personal del alumnado, las características de los talleres, los recursos disponibles y las exigencias propias de las técnicas artísticas impartidas en la escuela.
- Determinar criterios organizativos y de gestión que permitan ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje a la realidad del centro, respetando la complejidad técnica de los talleres y la diversidad del alumnado.
- Tratar, en la medida de lo posible y dadas las características de los procesos y la maquinaria empleados en algunos talleres, de garantizar que todos los estudiantes puedan participar y desarrollarse en las actividades prácticas de los mismos, con el máximo aprovechamiento posible.
- Diseñar y asignar recursos que faciliten la enseñanza y el aprendizaje en los talleres, incorporando criterios organizativos y medidas personalizadas para atender las diferencias individuales y fomentar la participación activa de todo el alumnado.

3. MARCO ORGANIZATIVO

El [Decreto 23/2023, de 22 de marzo](#), del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4, establece que será el centro docente el marco organizativo básico de atención a las diferencias individuales.

El centro docente arbitrará para el análisis, planificación y desarrollo de las actuaciones relacionadas con la atención a las diferencias individuales, medidas organizativas, curriculares y metodológicas, diseñará estrategias que garanticen una respuesta que incluya a todo el alumnado y precisará los indicadores que faciliten el seguimiento y la evaluación de esas prácticas. A tales efectos, elaborará un plan específico en los términos reseñados en el título IV en el que estarán implicados, con distintos niveles de responsabilidad, todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.

Los centros docentes, en el ámbito de su autonomía, promoverán una organización flexible de los espacios y de los tiempos, dentro de los límites establecidos en la normativa vigente, y acordarán los métodos pedagógicos más adecuados para responder a la diversidad del alumnado.

La coordinación del profesorado será la práctica habitual en la atención educativa a las diferencias individuales por lo que las decisiones relacionadas con la aplicación de medidas educativas específicas estarán consensuadas y se adoptarán por el órgano de coordinación o estructura con competencias asignadas.

Los centros docentes podrán coordinarse para compartir experiencias y proyectos de innovación educativa relacionados con la atención a las diferencias individuales del alumnado.

4. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO, DEL CENTRO Y DEL ALUMNADO

4.1. Características del centro y su entorno

La Escuela de Arte La Palma es un centro público con más de 150 años de historia, que depende de la Comunidad de Madrid. Se especializa en la formación artística en Escultura, Arte Mural y Complementos de Cuero, a través de ciclos formativos de enseñanzas artísticas orientados a la preparación profesional en el sector artístico.

Ubicada en el céntrico barrio de Malasaña, la escuela se encuentra en un entorno urbano privilegiado, que favorece el acceso a una amplia oferta cultural y formativa. En las cercanías se encuentran otras instituciones educativas y culturales, como escuelas de teatro, música y canto, y el Centro Cultural Conde Duque, lo que enriquece la experiencia de los estudiantes. Además, el acceso en transporte público es excelente, y las calles aledañas reflejan la diversidad de la ciudad.

Con una larga tradición y consolidada como una de las principales escuelas de arte de la comunidad, la escuela cuenta con una infraestructura adaptada a las necesidades de los estudios que imparte. Dispone de modernos talleres especializados, así como aulas de dibujo, pintura, fotografía y proyectos, lo que proporciona un entorno adecuado para la formación práctica de los estudiantes.

4.2. Alumnado

El alumnado de la Escuela de Arte La Palma es en su mayoría mayor de edad. Sólo hay estudiantes menores en el Ciclo Formativo de Artesanía de Complementos de Cuero, ya que se trata de un ciclo de grado medio. En general, el alumnado destaca por su gran diversidad, tanto en términos sociales y culturales como en su perfil académico y formativo. Encontramos estudiantes que trabajan para financiar sus estudios y los de sus familias, junto con otros que pueden dedicarse de forma plena a su formación. Incluso hay alumnos jubilados que, tras años de carrera laboral, deciden adquirir nuevas habilidades y conocimientos artísticos. Esta diversidad se refleja también en el trasfondo cultural y social de los estudiantes, lo que enriquece las perspectivas y enfoques en el aprendizaje y la práctica artística.

La singularidad de su oferta educativa, especialmente en las especialidades de Escultura y Arte Mural, hace que las opciones en Madrid sean escasas. De hecho, la única alternativa pública a estos estudios en la Comunidad de Madrid es la carrera de Bellas Artes en la Universidad Complutense. Esto posiciona a la Escuela de Arte La Palma como una opción esencial para quienes desean formarse en estas disciplinas.

4.3. Acceso a los estudios que se imparten en el centro

El acceso a estos estudios varía según el perfil del estudiante. Existen dos vías principales de ingreso al centro, dependiendo de si se cumplen ciertos requisitos mínimos. Por ejemplo, pueden acceder directamente quienes poseen una carrera universitaria relacionada con los estudios impartidos en el centro, han cursado otros ciclos de enseñanzas artísticas o han completado el Bachillerato de Artes. En caso de no cumplir con estos requisitos, los estudiantes deben superar una prueba de acceso.

La exención de esta prueba para estudiantes provenientes de otros ciclos artísticos, tanto de grado medio como superior, o para quienes acceden desde el Bachillerato de Artes, puede dar lugar a situaciones en las que nos encontramos con alumnos que enfrentan dificultades que el centro no está en condiciones de abordar. Estas dificultades pueden deberse a discapacidades que el centro, al haber carecido de un departamento de orientación, no ha podido gestionar, o a otras circunstancias que representan barreras significativas para el aprendizaje. En esta guía exploraremos algunas de estas barreras y evaluaremos si es posible superarlas.

5. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Para el desarrollo de este apartado, y teniendo en cuenta que las Escuelas de Arte carecían hasta el curso anterior de departamento de orientación y de normativa relacionada con el tema objeto de este Plan IncluYO, nos remitiremos a la **SECCIÓN 2ª** de la [Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid: ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO](#), mientras se realizan las correspondientes adaptaciones de este Plan a la reciente incorporación de una responsable de orientación en este curso.

Nos remitiremos también a las [Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre la aplicación de medidas para la adaptación metodológica y el procedimiento de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de Formación Profesional](#).

5.1. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

El alumnado que inicie enseñanzas de formación profesional (en nuestro caso, de Enseñanzas Artísticas profesionales) y presente necesidades específicas de apoyo educativo deberá contar con una valoración de las mismas, ya sea a través del informe psicopedagógico elaborado por un profesional de la orientación educativa en la que se determinen dichas necesidades, o por la aportación de un certificado de discapacidad en vigor, o por un dictamen técnico emitido por especialistas o profesionales sanitarios con identificación y número de colegiado, en el que figure el diagnóstico e informes de revisión que permitan conocer estas necesidades específicas de apoyo educativo.

La jefatura de estudios comunicará, a la mayor brevedad posible, al equipo docente la existencia de alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. El equipo docente, coordinado por el profesor tutor, determinará el tipo de medidas metodológicas, así como las medidas en los procedimientos de evaluación de conformidad con lo establecido en el **artículo 42 de la Orden 893/2022 de 21 de abril**. Estas medidas deberán concretarse antes de que finalice el primer mes desde el inicio de las actividades lectivas o en el momento en el que el alumno acredite documentalmente la existencia de necesidades específicas, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior.

Tanto las medidas metodológicas como las adoptadas en los procedimientos de evaluación se adecuarán a las características de los módulos profesionales, dentro de las posibilidades que permitan garantizar la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, así como de la competencia general del título o enseñanzas correspondientes, y se incluirán en las programaciones didácticas.

La aplicación de las medidas metodológicas, así como las que se adopten en los procedimientos de evaluación, tendrán un período de validez limitado al año académico en el que se hayan acordado, procediéndose a su actualización al comienzo de cada curso académico.

En el expediente académico del alumno se consignarán las medidas adoptadas y las necesidades específicas que presenta el alumno adjuntando a su expediente la documentación que las acredite.

En las sesiones de evaluación en las que se evalúe al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, realizará una valoración individualizada de las medidas adoptadas. Las conclusiones de esta valoración se recogerán en el acta

de la reunión del equipo docente en la sesión de evaluación y se trasladarán a la jefatura de estudios.

En las sesiones de evaluación parciales y finales en las que se evalúe alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se recogerá en el informe al que se refiere el **artículo 36.2 de la Orden 893/2022 de 21 de abril**, una valoración de las medidas metodológicas y las adoptadas en los procedimientos de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, las memorias de los departamentos didácticos y de familia profesional incorporarán la valoración de las medidas que se hayan adoptado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tanto metodológicas como en los procedimientos de evaluación.

La permanencia y límite máximo de convocatorias para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se flexibilizará en los términos establecidos en el **artículo 23 de la Orden 893/2022 de 21 de abril**.

5.2. Medidas metodológicas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

Las medidas metodológicas que se puedan adoptar para facilitar el acceso universal al currículo se incorporarán en las programaciones de los módulos profesionales en los que se requiera y según las características de los mismos. Estas medidas en ningún caso impedirán la adquisición de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales que capacitan para la obtención del título de formación profesional o, en su caso, acreditación académica.

Las medidas metodológicas irán encaminadas a facilitar que el alumnado pueda alcanzar las citadas competencias y podrán incluir, dentro de las posibilidades organizativas del centro, las siguientes:

- a) Utilización de medios técnicos e informáticos para facilitar el desarrollo de las actividades formativas en casos de dificultad en la motricidad fina o déficit visual.
- b) Utilización de los recursos técnicos para los casos de déficit auditivo, si procediera.
- c) **Adaptación de los accesos, espacios y mobiliario** en los casos de presentar dificultades de movilidad.
- d) Otras medidas que permitan la realización de las actividades formativas y que a juicio del equipo docente resulten de aplicación.

Las medidas metodológicas se acordarán en reunión del equipo docente, coordinada por el profesor tutor y se incorporarán en las programaciones didácticas de los módulos profesionales en los que se requiera y según las características de los mismos para cada caso concreto, para ello podrán contar con el asesoramiento de otros profesionales del centro. Asimismo, se recogerán en un acta de la reunión en la que se acuerden que se trasladará a la jefatura de estudios.

5.3. Medidas en los procedimientos de evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

Las medidas relativas a los procedimientos de evaluación se recogerán en un informe firmado por el profesor tutor, con el visto bueno de la jefatura de estudios, que contendrá el tipo de medidas de aplicación acordadas en reunión del equipo docente, su descripción y los módulos profesionales en los que se apliquen.

Las medidas a las que se refiere el apartado anterior podrán ser, dentro de las posibilidades organizativas del centro y de las características que presenten los módulos profesionales, las siguientes:

- a) **Adaptación de tiempos;** el tiempo programado para cada prueba se incrementará hasta un 25% de la duración programada en cada caso. Esta medida podrá adoptarse para quienes acrediten dificultades específicas de aprendizaje (DEA), Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- b) **Adaptación del formato de examen en pruebas escritas,** que supondrá un aumento del tamaño y, en su caso, tipo de la fuente de texto e interlineado, así como la incorporación de espacio suficiente entre las diferentes cuestiones para cumplimentar las respuestas. En el caso de que los enunciados de la prueba escrita contengan imágenes se aumentará el tamaño de las mismas. Esta medida se podrá adoptar para quienes presenten déficit visual, TDAH, DEA o dislexia, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- c) **El uso de ordenador para la realización de la prueba en formato digital,** cuando esto resulte posible, en cuyo caso deberá imprimirse al finalizar la misma y firmarse por el alumno en todas sus páginas. Esta medida se adoptará para quienes presenten problemas de motricidad fina, déficit visual o dificultades en la escritura, sin perjuicio de otras situaciones que pudieran justificarla.
- d) **Adaptación de espacios que faciliten el acceso** u otras facilidades técnicas para la realización de la prueba para quienes presenten movilidad reducida u otras circunstancias que lo requieran, dentro de las posibilidades organizativas del centro.
- e) **Utilización de recursos técnicos** para quienes presenten déficit auditivo como el uso de amplificadores de sonido, equipos de FM o similares.
- f) Cualesquiera otras que, por la particularidad de las necesidades alegadas, no se contemplen en apartados anteriores.

Las medidas de adaptación en los procedimientos de evaluación se recogerán en un informe firmado por el profesor tutor del grupo con el visto bueno de la jefatura de estudios que contendrá el tipo de medidas de aplicación acordadas en la reunión del equipo docente, su descripción y los módulos profesionales en los que se aplique. Para facilitar la elaboración de este informe se seguirá el modelo establecido en el anexo de estas instrucciones. 3. Asimismo, estas medidas estarán identificadas en las programaciones didácticas para cada caso concreto y serán aplicadas por el equipo docente bajo la coordinación del tutor y del jefe de estudios.

En las sesiones de evaluación en las que se evalúe alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, realizará una valoración individualizada de las medidas metodológicas y en los procesos de evaluación adoptadas. Las conclusiones de esta valoración se recogerán en el acta de la reunión del equipo docente en la sesión de evaluación y se trasladarán a la jefatura de estudios.

En la sesión de evaluación final en las que se evalúe alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se recogerá en un informe una valoración de las medidas metodológicas y en los procesos de evaluación adoptadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las memorias de los departamentos didácticos y de familia profesional incorporarán la valoración de las medidas metodológicas y de los procedimientos de evaluación que se hayan adoptado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

6. DATOS RECOGIDOS EN EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

La aplicación de las medidas metodológicas, así como las que se adopten en los procedimientos de evaluación tendrán un período de validez limitado al año académico en el que se hayan acordado, procediéndose a su actualización al comienzo de cada curso académico. 2. En el expediente académico del alumno se consignará en el apartado “Datos médicos y psicopedagógicos relevantes” las necesidades específicas que presenta el alumno y se adjuntará al expediente la documentación que las acredite. 3. Asimismo, se adjuntarán al expediente los informes relativos a la aplicación de medidas para la evaluación de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y en el apartado “observaciones” del curso académico en el que se concreten las medidas a las que se refieren los apartados anteriores se consignará la siguiente diligencia firmada por el tutor con el visto bueno del director:

El alumno/a en la realización de las actividades formativas del/de los módulos/s profesional/es:
_____ ha contado con las siguientes medidas metodológicas: _____.

Asimismo, en los procedimientos de evaluación del/de los módulos/s profesional/es:
_____ se han aplicado las siguientes medidas: _____.

El/la tutor/a

VºBº El/la directora/a

Fdo:

Fdo:

7. EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO

La funcionalidad del Plan IncluYO es uno de los rasgos que lo caracterizan, pues se instituye como el documento guía a consultar ante las decisiones que se adopten en relación a la diversidad. Ello implica revisar la efectividad de su aplicación a lo largo del curso escolar. Los órganos de coordinación pedagógica observarán si el proceso de enseñanza, con todo lo que implica, atiende los parámetros relacionados con la atención a las diferencias individuales y si así constan y están reconocidos en el Plan IncluYO.

A lo largo del curso se debe valorar su idoneidad y se podrá evaluar en las reuniones de los equipos docentes, reuniones de coordinación de ciclo, reuniones de Departamentos didácticos o reuniones con la Jefatura de Estudios.

Al finalizar el curso escolar se evaluará su puesta en práctica y se concluirá sobre la necesidad de modificarlo y adecuarlo a la realidad constatada. Se reflejarán las variaciones propuestas en CCP y en Consejo Escolar en la Memoria Final de curso.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado de consecución de los objetivos planteados
- Organización de los recursos.
- Dificultades encontradas sobre cada una de las medidas programadas.
- Valoración de los resultados

Con respecto a los alumnos/as:

- En el ámbito del desarrollo personal y social.
- En el ámbito del desarrollo cognitivo.
- En el ámbito de la convivencia

Con respecto al Centro:

- En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
- En la mejora de la convivencia.
- En la disminución del fracaso escolar.
- En la atención individualizada como factor de calidad educativa.

ANEXO

MODELO DE INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Centro:		Código	
Localidad:		Curso	
Alumno/a:			
Enseñanzas:			

El equipo docente del alumno/a ha considerado oportuno aplicar durante el presente curso escolar las siguientes medidas a la hora de realizar pruebas o exámenes de evaluación:

Tipo de medida	Descripción de las medidas acordadas	Módulos profesionales en los que se aplica (indicar códigos)
Adaptación de tiempos	☐ Incremento del tiempo de las pruebas hasta un 25%	
Adaptación del formato de prueba escrita	☐ Tipo de fuente: _____ ☐ Tamaño de fuente: _____ ☐ Interlineado: _____ ☐ Espaciado entre preguntas ☐ Hojas en blanco. ☐ Se permiten respuestas orales (con grabación). ☐ Textos en braille.	
Uso de ordenador	☐ Uso de ordenador. ☐ Con teclado adaptado. ⁽¹⁾ ☐ Con lupa/tele lupa o visualizador. ⁽¹⁾ ☐ Con equipo de audio y software para lectura/escritura. ⁽¹⁾	
Adaptación de espacios	☐ Accesos sin barreras arquitectónicas. ☐ Mobiliario adaptado. ☐ Aula separada.	
Otros tipos de adaptación	☐ Lectura de los enunciados en voz alta. ☐ Amplificadores de sonido o equipos de FM. ☐ Adaptadores para escribir. ⁽¹⁾ ☐ Máquina Perkins. ⁽¹⁾ ☐ Software adaptado. ⁽¹⁾ ☐ Asistencia de técnico especialista III (cuidadores). ⁽²⁾ ☐ _____ ⁽³⁾	

(1) Aportado por el alumno/a.

(2) El centro docente comunicará esta necesidad a la Dirección del Área Territorial correspondiente. Este tipo de adaptaciones se ofrecerán en función de la disponibilidad del personal requerido.

(3) Especificar la medida, en el caso de que se acuerde adoptar alguna medida no contemplada entre las anteriores.

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA TUTOR/A

VºBº
EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.:

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889061285957542502244